



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. 1053 -

001326

02 MAY 2018

Por la cual se **NEG**A el reconocimiento y pago de un **Ajuste de la Pensión de Jubilación**.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, así mismo los actos administrativos que expidan en materia de escalafón docente (resoluciones de ascenso, reubicaciones y resoluciones de reconocimiento económico por estudio).

Que mediante solicitud radicada bajo el número radicada 2017-PENS-483041 del 12/09/2017, radicación de la solicitud SAC No. 2017PQR21941 del 30/08/2017, el docente **RENE ALBERTO ALMONACID CARDONA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **14.229.800 de Ibagué**, solicita un Ajuste a la Pensión de Jubilación de reconocida mediante la Resolución No. 71000168 del 22/01/2015, docente **NACIONALIZADO S.F.**, de la Institución Educativa "**ALBERTO CASTILLA**".

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE9259 de fecha 12/09/2017, recibido en dicha entidad el 03/10/2017, estudiado el 11/10/2017, habiendo sido recibido **NEGADA** el día 16/04/2018 con el radicado SAC No. 2018PQR9250, donde en hoja de revisión indica que:

27-04-18



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. 1053 -h 001,326

02 MAY 2018

Continuación de la Resolución por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de un **Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación** del docente **RENE ALBERTO ALMONACID CARDONA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **14.229.800 de Ibagué** Pág.2

"**NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION.** dando aplicación del Decreto 1545 de 2013, en el cual establece en su Art. 5 Liquidaciones de otras prestaciones económicas la prima de servicios que se establece en el artículo 1 de este decreto, constituye factor salarial desde el momento de la causación, para efectos de la liquidación de las siguientes prestaciones económica como son: Vacaciones, Prima de vacaciones, Cesantías y Prima navidad, así las cosas no tiene contemplado este factor salarial para el Reconocimiento de las pensiones de jubilación, (concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional Rad. 20156000002331 de fecha 08 de enero de 2015)".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** el Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación del docente **RENE ALBERTO ALMONACID CARDONA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **14.229.800 de Ibagué**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2.011).

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: SANDRA LILIANA MEDINA J.No.29

Proyectó: Lina Sanchez

Elaboró: Yaqueline Lotero Oviedo

Vó.Bo: Laura M. Naranjo - Abogada Externa

27-04-18